

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON  
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con este fecha y de acuerdo con el Decreto 151/88, ha sido inscrito en la Hoja nº 5 el presente  
Zaragoza, a 12 de 19 de 2001  
El Encargado del Registro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA MANCOMUNIDAD COMARCAL DE LOS MONEGROS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CONTROL DE PLACAS DE MOSQUITOS.**

En Zaragoza, a 7 de junio de dos mil uno.



**REUNIDOS**

El Ilmo. Sr. **D. ALFONSO VICENTE BARRA**, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, facultado para este acto según Acuerdo de la Diputación General del día 5 de junio de 2001, y **D. MANUEL CONTE LABORDA**, Presidente de la Mancomunidad Comarcal de Los Monegros.

Ambos comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y,

**MANIFIESTAN**

Que la Mancomunidad Comarcal de Los Monegros realiza, entre otras actividades, el estudio y tratamiento de los focos de cría y desarrollo de mosquitos para lograr su erradicación, principalmente en los núcleos urbanos.

Que el Servicio Aragonés (S.A.S.), Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, tiene encomendado la promoción y mejora de los sistemas de saneamiento y control del aire, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud según la redacción dada por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Que el artículo 4 de la citada Ley establece que el Servicio Aragonés de Salud para el ejercicio de sus funciones podrá: "... Promover acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con carácter complementario a la utilización de los recursos del Servicio Aragonés de Salud."



Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud (S.A.S.) y la Mancomunidad Comarcal de Los Monegros, y que tendrá las siguientes actuaciones:

- Detección y prevención de focos de cría de mosquitos (culícidos) y mosqueta negra (simúlidos), para lo cual se enfatizará en una campaña informativa y de sensibilización sobre el problema, que intente llegar a todos los habitantes de Monegros.
- Elaboración de trípticos informativos en los que se darán algunas premisas de cómo evitar que se generen focos, apoyados por charlas que irán dirigidas a toda la población de cada localidad., y unas charlas informativas específicas dirigidas a agricultores, regantes y ganaderos.
- Optimización de recursos, para lo cual se requiere una base de datos en la que se pueda encontrar la localización exacta de cada foco, acompañada de una cartografía fiable que permita a los trabajadores encargados del tratamiento de los focos una rápida intervención.
- Tratamiento químico, siempre y cuando sea inevitable, con los productos que se han ido utilizando hasta la fecha.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

#### 1.- Compromisos de la Mancomunidad:

La Mancomunidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, acreditar la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinar la cuantía aportada por el Servicio Aragonés de Salud a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

2.º- Comunicar al Servicio Aragonés de Salud la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.



3º.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4º.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Servicio Aragonés de Salud para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5º.- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Servicio Aragonés de Salud.

6º.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Servicio Aragonés de Salud, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

7º.- Presentar al Servicio Aragonés de Salud una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como una evaluación final de todo el periodo anual, conforme a los criterios indicados en el Anexo III.

Dicha Memoria acreditará, los ingresos y gastos correspondientes a los Programas de actuación recogidos en el presente convenio, con los saldos resultantes.

## 2.- Compromisos del Servicio Aragonés de Salud.

El Servicio Aragonés de Salud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

1º.- Entregar a la Mancomunidad el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

## TERCERA.- Financiación del Convenio

El presupuesto de las actuaciones objeto de este Convenio a desarrollar durante el año 2001, según se detalla en el Anexo II al presente Convenio, es de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS** (36.500.000.-Ptas). El Servicio Aragonés de Salud aportará la cantidad de **DOS MILLONES DE PESETAS**



(2.000.000.-Ptas), lo que supone un porcentaje de financiación del 5,48 por ciento del Presupuesto del Programa, que se financiará con cargo al Capítulo IV de los presupuestos para el ejercicio 2001.

#### CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, la Mancomunidad presentará, salvo que obren ya en poder del Organismo Autónomo, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se hará de la siguiente forma:

A ) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Mancomunidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B ) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el Presupuesto total del convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Mancomunidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Servicio Aragonés de Salud le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo III al presente Convenio, en los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud. Los justificantes deberán referirse necesariamente a los distintos conceptos de gasto recogidos en el Anexo II para cada programa y por los importes señalados en el mismo, no admitiéndose aquellos que hagan referencia a otro tipo de gastos. No obstante, podrán admitirse justificantes de gasto por importe distinto al señalado en el Anexo II para los distintos conceptos de gasto, siempre que no supongan una variación superior al 10 por ciento del importe inicial de cada uno de ellos, sin que supere la cuantía total del Presupuesto del convenio para dicho programa.

#### SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2001, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo III del Convenio, deberán presentarse en el Servicio Aragonés de Salud, antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio.

La Mancomunidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado séptimo de la Cláusula Segunda.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Mancomunidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Servicio Aragonés de Salud.

#### SEPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Servicio Aragonés de Salud en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Servicio Aragonés de Salud podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

#### OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Mancomunidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje de financiación establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

2º.- Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o ayudas, la cuantía de la aportación del Servicio Aragonés de Salud supere el coste de la actuación subvencionada, o la Mancomunidad no aporte su porcentaje de financiación establecido.

3º.- Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actuación subvencionada, la cuantía de la aportación del Servicio Aragonés de Salud supere el coste de la misma.

4º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Mancomunidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Mancomunidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

#### **NOVENA.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos de ambas partes recogidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Servicio Aragonés de Salud.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Mancomunidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Servicio Aragonés de Salud y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Mancomunidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Servicio Aragonés de Salud, la Mancomunidad tendrá derecho al abono de la aportación del Servicio Aragonés de Salud que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**DECIMA.- Normativa Supletoria**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 12/2000, de 27 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos I sobre Objeto del convenio, II sobre Financiación, III sobre Justificación y Pago y IV, sobre Evaluación y Seguimiento, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Ilmo. Sr. D. ALFONSO VICENTE BARRA, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y D. MANUEL CONTE LABORDA, Presidente de la Mancomunidad Comarcal de Los Monegros, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo. D. ALFONSO VICENTE BARRA

EL PRESIDENTE DE LA  
MANCOMUNIDAD COMARCAL DE LOS  
MONEGROS

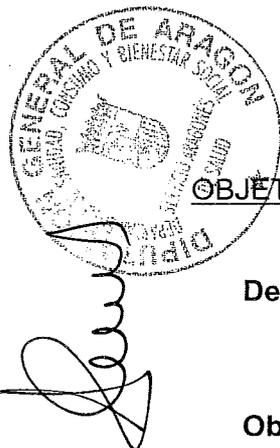


Fdo. D. MANUEL CONTE LABORDA



## ANEXO I

### OBJETO DEL CONVENIO



**OBJETIVOS:**

**Denominación de los proyectos:**

Programa de control de plagas de Mosquitos.

**Objetivos generales y específicos:**

El Objetivo general del Servicio de Control de Mosquitos es controlar la incidencia de los mosquitos en la Mancomunidad de Los Monegros de una forma sostenible con el Medio Ambiente, con una tecnología y metodología lo más respetuosa posible.

Aparte de los objetivos generales de reducción de las poblaciones de culícidos, se ha pretendido también crear una sensibilización de las personas hacia el problema de los mosquitos haciéndoles partícipes de su control y el respeto por el medio ambiente, iniciándose una línea de colaboración en el campo de la investigación en el control de plagas con la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Vida Silvestre de la D.G.A., en la cual se está actualmente realizando experimentación en lo referente al control biológico de larvas de culícidos mediante depredadores naturales presentes en fauna Monegrina como es la Bermejuela.

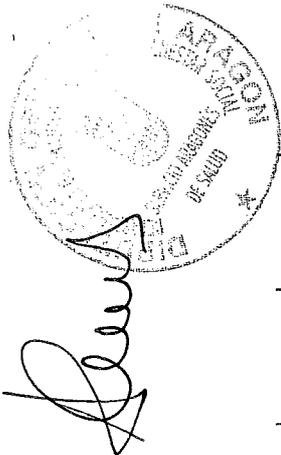
Dentro de este servicio se viene trabajando desde hace tres años en el estudio y tratamiento de los focos de cría y desarrollo de mosquitos para lograr su erradicación, principalmente en los núcleos urbanos. Se dispone de una brigada de personal que realiza los tratamientos sobre el terreno, una vez delimitados los focos larvarios, desde los meses de mayo a septiembre.

Se hace preciso estabilizar este servicio, disponiendo del mismo durante todo el año y ampliando los recursos humanos y técnicos, así como las áreas de actuación en zonas más amplias. Se buscan también nuevas soluciones con mayor hincapié en la prevención de focos, mayor sensibilización del problema y un enfoque más actual y ecológico.

**Descripción del Servicio o Programa**

- Detección y prevención de focos de cría de mosquitos (culícidos) y mosqueta negra (simúlidos), para lo cual se enfatizará en una campaña informativa y de sensibilización sobre el problema, que intente llegar a todos los habitantes de Monegros, desde niños hasta ancianos, haciendo





hincapié en los sectores sociales que más pueden colaborar en la supresión o prevención de focos.

Elaboración de trípticos informativos en los que se darán algunas premisas de cómo evitar que se generen focos, apoyados por charlas que irán dirigidas a toda la población de cada localidad., y unas charlas informativas específicas dirigidas a agricultores, regantes y ganaderos.

- Optimización de recursos, para lo cual se requiere una base de datos en la que se pueda encontrar la localización exacta de cada foco, acompañada de una cartografía fiable que permita a los trabajadores encargados del tratamiento de los focos una rápida intervención.
- Tratamiento químico, siempre y cuando sea inevitable, con los productos que se han ido utilizando hasta la fecha.

**Colectivo al que va dirigido:**

A toda la población de la zona de Los Monegros y a la sociedad, en general.

**Número de participantes o usuarios:**

Indeterminado

**ACTIVIDADES:**

Cartera de servicios: las señaladas en la Descripción del servicio o programa de este Anexo I, así como las siguientes:

- Adecuación de un local como almacén y laboratorio.
- Elaboración de la cartografía de los focos con coordenadas U.T.M.
- Elaboración de la campaña informativa.
- Clasificación y determinación de las especies de mosquitos.
- Puesta en contacto con instituciones y entidades con las que pudiera llegar a la firma de algún convenio para la investigación o realización de campañas de sensibilización.
- Revisión de los datos obtenidos en las últimas campañas.
- Determinación de unas áreas de estudio o zonas de experimentación.
- Puesta en marcha de la experimentación en control biológico.
- Selección del personal que realizará los tratamientos.
- Localización de nuevos focos larvarios y control de los ya localizados en campañas anteriores.
- En los focos que sea posible, darle solución o tratar de prevenirlos.
- Recolección de larvas de mosquito y ejemplares adultos de mosquito.
- Clasificación de las muestras tomadas.
- Comenzar la campaña informativa.
- Experimentación en el control biológico.
- Revisión de los objetivos del programa de control de mosquitos por si fuera necesario acentuar alguno de ellos o modificarlo.



- Control de los focos larvarios y tratamiento de las zonas de refugio de los adultos.
- Localización de nuevos focos.
- Recolección de material biológico, larvas y adultos.
- Experimentación en control biológico.
- Campaña informativa.
- Elaboración de un calendario con los estadios larvarios de cada foco.
- Clasificación del material biológico recolectado durante la campaña.
- Análisis de los datos obtenidos durante la campaña.
- Continuidad con los experimentos realizados sobre control biológico.
- Elaboración de un informe técnico sobre el desarrollo e incidencias de la campaña.
- Contemplar la posibilidad de la publicación en revistas especializadas de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo sobre control biológico y efectos biológicos provocados por la campaña realizada.

Calendario de actuación: a lo largo de todo el año 2001.

MEDIOS:

La Mancomunidad tiene su sede en Huesca, Avda. Ramón y Cajal, nº 27 2º  
C.P.22260.

Recursos a utilizar:

1.- Humanos:

- 1 Técnicos Cualificados
- Personal de campo 20 trabajadores

2.-Materiales:

- Local para su adecuación
- Disponibilidad de un ordenador con acceso a internet
- Línea telefónica y dirección de contacto
- Cartografía actualizada
- Acceso a material bibliográfico actualizado
- Material de laboratorio para la determinación de especies y experimentación
- Sistema Global de posicionamiento
- Vehículo ligero para transporte de material y maquinaria
- Material para la recolección de muestras biológicas
- Material para almacenamiento de muestras biológicas
- Uniformes de personal de recolección de muestras
- Material y maquinaria para la aplicación del producto de tratamiento de focos



- Material y maquinaria para la aplicación del producto de tratamiento de focos
- Productos para el tratamiento de focos y control de adultos
- Material didáctico e informativo
- Maquinaria y material para la aplicación de productos
- Productos para el control de focos y de adultos
- Material para la recolección de muestras tanto larvarias como de adultos
- Material de laboratorio para la clasificación y-almacenaje de las muestras tomadas
- Programa estadístico de ordenador para el tratamiento de los datos.
- 

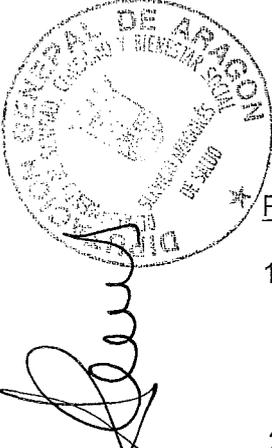
3.- Económicos: 36.500.000

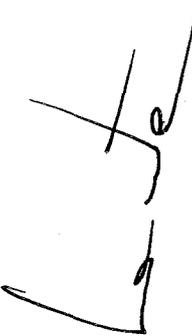


ANEXO II

**FINANCIACION DEL CONVENIO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO:

- 
- 1.- Gastos de personal:
    - Retribuciones del personal 30.000.000
    - Cuotas de Seguridad Social
    - Honorarios profesionales
  
  - 2.- Gastos de funcionamiento:
    - Arrendamientos
    - Reparación y conservación
    - Materiales 5.000.000
    - Suministros
    - Comunicaciones
    - Transporte (desplazamientos) 1.500.000
    - Gastos diversos
    - Contratos de servicios
    - Dietas
  
  - 3.- Otros gastos ( especificar )



FINANCIACION DEL CONVENIO:

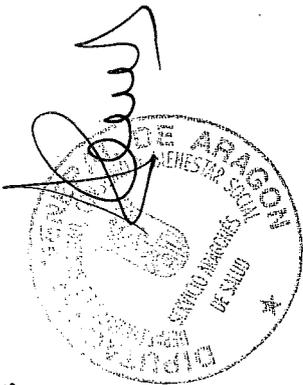
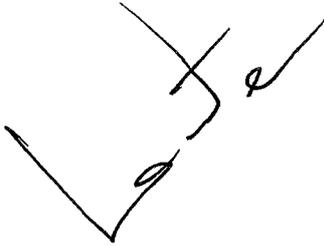
- 1.- Aportación de la Mancomunidad: 18.500.000
- 2.- Cuotas de los Socios:
- 3.- Aportación de otras Instituciones o entidades públicas o privadas
  - Diputación Provincial Huesca: 9.000.000
- 4.- Aportación de la D.G.A.:
  - Aportación del Departamento/ Organismo Autónomo 2.000.000
  - Aportación de otros Departamentos:
    - Agricultura 3.000.000
    - Medio Ambiente. 3.000.000
- 5.- Otros ingresos:

### CRITERIOS SOBRE EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO

1.- Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades que se convenian

2.- Los gastos de personal se detallarán por puesto de trabajo y se referirán exclusivamente al personal contratado para la realización de la actividad.

3.- El presupuesto deberá elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto de la actividad que se convenia.



### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

##### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Mancomunidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Mancomunidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes. Quedan exceptuadas de esta obligación las Corporaciones Locales.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

##### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA GASTOS DE CAPITULO IV

Quando el Convenio tenga por objeto actuaciones encuadrables en el Capítulo IV de los presupuestos del Servicio Aragonés de Salud (mantenimiento, sostenimiento de centros, actividades....) se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberá acompañarse copia legible autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social o Carta de Pago a Hacienda figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de



distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas originales, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

3º. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la Mancomunidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.





#### ANEXO IV

#### EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 5062001/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**C E R T I F I C O:** Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2001, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Mancomunidad Comarcal de los Monegros, para ayuda al desarrollo de actividades destinadas a erradicar las plagas de mosquitos. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.489.03 del Programa 412.2 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2001. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESATR SOCIAL, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de junio de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,